

20.14/6/198
25/2015



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Adenda número 2 al Acuerdo de colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y la compañía aérea Air Europa Líneas Aéreas, SAU, de 12 de abril de 2010 referente al establecimiento de tarifas de transporte aéreo para los usuarios del Servicio de Salud

Partes

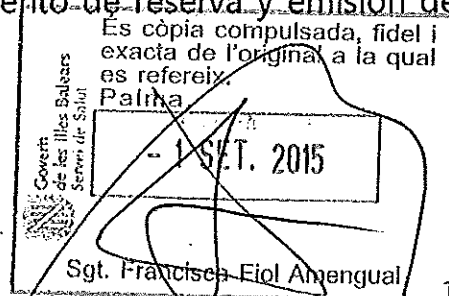
Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las Conserjerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 12 (apartados b y j) de los Estatutos del Servicio de Salud, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.

Richard Clark (con NIE), director comercial de Air Europa Líneas Aéreas, SAU, quien actúa en calidad de apoderado de dicha compañía aérea en virtud de los poderes otorgados ante Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, notario de Palma, el 19 de marzo de 1993 (n.º 853 de protocolo).

Antecedentes

Ambas partes están interesadas en mantener la vigencia y los efectos del Acuerdo suscrito el 12 de abril de 2010, prorrogado hasta el 11 de abril de 2016 y ampliar con nuevas rutas su anexo 1 con la finalidad de dar continuidad a su objetivo, que es regular el establecimiento y la aplicación de tarifas especiales para el transporte por vía aérea de usuarios que hayan de recibir asistencia médica y otros usuarios autorizados por el Servicio de Salud en vuelos con origen en España y operados por dicha compañía, y regular asimismo el procedimiento de reserva y emisión de billetes.

Por ello acordamos suscribir las siguientes

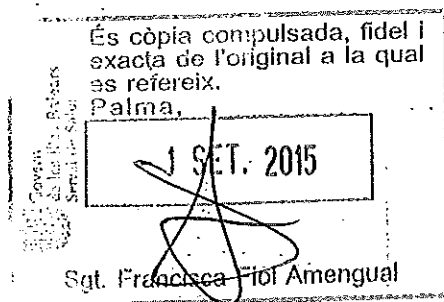




Cláusulas

Cláusula única

Se modifica el anexo 1 del Acuerdo citado en la parte expositiva con la redacción siguiente, a fin de incluir nuevas rutas:





**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Rutas interislas Baleares

- Clase de tarifa: R
- Farebasis de la tarifa (base de la tarifa): RDHUX
- Precio OW (precio de un trayecto, sin tasas)72,00 €
- Precio RT (precio de ida y vuelta, sin tasas)..... 144,00 €

Nota: tarifas vigentes hasta el 31/12/2015. A partir de esta fecha se comunicará oportunamente si hay algún cambio o variación en las tarifas debido a condiciones del mercado o a circunstancias ajenas a la compañía.

Condiciones

Cancelaciones: permitidas en cualquier momento

Nota:

CANCELACIÓN DESPUÉS DE SALIDA: en el caso de que se cancele un billete de ida y vuelta una vez que el pasajero esté en su destino, solo se abonará la parte no volada (que en este caso sería el regreso).

Como prueba de conformidad, firmamos este documento en dos ejemplares.

Palma, 30 JUL 2015

Por el Servicio de Salud
SAU

